

Expediente: COTAIP/0393/2021  
Folio PNT: 00849121

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0471-00849121**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con veintinueve minutos del día nueve de julio del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

**“...Copia en versión electrónica del listado de facturas con recursos de la Dirección o área de asuntos indígenas, lo anterior del año 2018 al año 2021, desglosado por emisor, concepto de pago y monto pagado en cada caso ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”...(sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al

8

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Asuntos Indígenas** a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **217** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DAI/141/2021**, suscrito por el titular de la **Dirección de Asuntos Indígenas**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 15:20 horas del día 15 de julio del año en curso, en el que manifiesta:

"...Al respecto me permito adjuntar en archivo PDF y de forma impresa la información requerida."...(sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante el oficio **DAI/141/2021**, suscrito por el **Dirección**



de **Asuntos Indígenas**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso y anexos consistente en los listados de facturas de los años 2018, 2019, 2020 y 2021; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105,





COORDINACIÓN  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2021, Año de La Independencia».

2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de julio del año dos mil veintiuno.** -----

-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/0393/2021 Folio PNT: 00849121**  
**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0471-00849121**



*[Handwritten mark]*



## DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

“2021: Año de la Independencia”

Villahermosa, Tabasco a 15 de julio de 2021

Oficio: DAI/ 141/2021

Asunto: Envío de información.

**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
**Coordinador de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**  
**Presente**

En atención al Oficio No. COTAIP/1549/2021 de fecha 12 de julio del presente año, respecto a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio PNT: 00849121 en la que se requiere lo siguiente:

**“copia en versión electrónica del listado de facturas con recursos de la Dirección o área de asuntos indígenas, lo anterior del año 2018 al año 2021, desglosado por emisor, concepto de pago y monto pagado en cada caso ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (SIC).**

Al respecto me permito adjuntar en archivo PDF y de forma impresa la información requerida.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Juan Hernández Pérez**  
**Director**

*[Handwritten signature]*



C.c.p. - Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo/Minutario



## DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

LISTADO DE FACTURAS 2018

No. FACTURA	EMISOR/PROVEEDOR	CONCEPTO DE PAGO	MONTO PAGADO
AF422	PAPELEIAS MERCANTIL, S.A DE C.V.	TALLERES	\$ 26,791.48
5	CONSTRUALUM, S.A. DE C.V.	CRISTAL DE 6 ML PARA PUERTA DE LA DIRECCION	\$ 1,354.88
6	CONSTRUALUM, S.A. DE C.V.	ARTICULOS METALICOS DE ALUMINIO	\$ 7,231.00
29768	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	TORNILLOS Y POSTE GALVANIZADO	\$ 1,550.92
29815	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	PASTA, CINTA Y VINIL	\$ 589.28
29818	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA REALIZAR	\$ 1,013.84
29820	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	CERRADURA, JALADERA Y PASADOR	\$ 1,589.20
29867	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	VARIOS ARTICULOS ELECTRICOS	\$ 2,424.24
29838	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	TABLA ROCA	\$ 556.80
29814	SANTANDREU,S.A. DE C,V,	PINTURA	\$ 2,296.80
5272	COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE,S.A. DE C.V.	DIVERSOS ARTICULOS DE OFICINA	\$ 2,143.22
75F88977	INVERSIONES MACROECONOMICAS DE MEXICO, S.A	LONA	\$ 573.24
5348	PINTURAS Y ACABADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	PINTURA	\$ 13,458.63
36680	SANTANDREU, S.A. DE C.V.	PINTURA	\$ 8,004.00
9E56C806-6834	ISIDRO GARCIA GARCIA	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 9,000.00
64BF93E8-F0DE	MARIO GARCIA HERNANDEZ	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 9,000.00
AAA18404-C8C	ELISEO HIPOLITO HERNANDEZ	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 9,000.00
AAA122AD-A87	SAMUEL HIPOLITO HERNANDEZ	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 12,000.00
AAA1D8B8-A33	CHARLES FRANCISCO VALENCIA HERNANDEZ	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 12,000.00
85afad70-38e9	WILBER GARCIA GARCIA	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 9,000.00
AAA12FC6-05F	ELISEO HIPOLITO HERNANDEZ	ASESORIA /TALLERES CULTURALES	\$ 9,000.00
C6521	COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V.	TROFEOS	\$ 3,347.76
AF505	PAPELERIAS MERCANTIL, S.A. DE C.V.	ARTICULOS DE OFICINA	\$ 4,496.72
AO052679-890	GABRIELA GUTIERREZ VIDAL	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 11,730.04
E9CB6326-D7D	EDGAR ULIN GALAN	UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 11,600.00
70AED749-502	CONSORCIO INFINITY HERSI, S.A. DE C.V.	CABLE THW	\$ 943.08
ae0339a8-7373	SANTANDREU, S.A. DE C.V.	COMPRA DE MADERA	\$ 3,022.96
32ec76cb-eb92	SANTANDREU, S.A. DE C.V.	LAMINA,MONTEN Y CADENA	\$ 5,916.00
fe2b382b-4282	SANTANDREU, S.A. DE C.V.	PEGAMENTO Y PINTURA VINILICA	\$ 6,948.40
4E5F8A68-E804	INVERSIONES MACROECONOMICA DE	LONAS IMPRESAS Y RECONOCIMIENTOS	\$ 5,736.27
5CE8CA00-II66	CONSORCIO INFINITY HERSI, S.A. DE C.V.	IMPRESORA Y PINTARRONES	\$ 3,400.70
C3740A59-0C98	COMERCIALIZADORA YESS, S.A. DE C.V.	TELAS Y MANTA	\$ 12,478.12
BE961D9B-53D	LORENA ROMERO MORALES	TONER	\$ 1,146.08
8D478D68-4D4	CONSORCIO INFINITY HERSI, S.A. DE C.V.	MATERIAL DE OFICINA	\$ 1,939.24

## DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS

LISTADO DE FACTURAS 2019

No. FACTURA	EMISOR/PROVEEDOR	CONCEPTO DE PAGO	MONTO PAGADO
A1397	GABRIELA GUTIERREZ VIDAL	TROFEOS CULTURALES	\$ 2,088.00
5121	OFILINEA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	MESA CIRCULAR DE MELAMINA	\$ 3,449.60
A 409	PROVEEDORA DE MADERA Y MATERIALES LOS PINOS, S.A. DE C.V.	TABLAS DE MADERA DE PINO	\$ 9,096.72
A 4408	LORENA ROMERO MORALES	USB	\$ 173.30
19922	COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	TAPETE PARA MOUSE	\$ 19.30
A4469	LORENA ROMERO MORALES	LIBRETAS PROF, OPALINA T/CARTA	\$ 1,185.75
66	GRUPO NADICOM S DE RL DE CV	FOLIADOR METALICO Y FOLDER	\$ 353.22
1432	JOSE ALBERTO LOPEZ PEREZ	BALONES Y TROFEOS	\$ 5,704.98
1433	JOSE ALBERTO LOPEZ PEREZ	UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 11,873.97
B- 5201	INGENIERIA EN MANTENIMIENTO Y SISTEMAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	TONER Y CD	\$ 2,172.80
20252	PROTOCOLOS REDES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.	CLIPS, BOLIGRAFOS Y REGISTRADOR	\$ 365.12
162	LUIS ENRIQUE CONTRERAS LOPEZ	INTERRUPTOR, CABLE, CINTA	\$ 1,399.70
19889	PROVEEDORA DE MERCANCIAS, S.A. DE C.V.	AGENDAS Y MAT. DE OFICINA	\$ 1,493.87
A 3090	TORRES BATIZ DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	SILLAS CON ANTEBRAZOS	\$ 1,552.08
413	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EASM S.A DE C.V.	PINTURA VINILICA	\$ 12,258.86
68	OSCAR ALAMILLA CANCINO	COLORO, JABON,LIMPIADOR,ESCOBAS	\$ 79,381.51
134	JUAN ADRIAN CASTELLANOS RODRIGUEZ	SERVICIO DE SONORIZACION	\$ 18,560.00
A4694	LORENA ROMERO MORALES	LIBRETAS, BOLIGRAFOS.LAPICES	\$ 3,744.63
1077	ANA LUISA MORALES LARRAGA	ARMAFLEX	\$ 452.00
3702	EDITORIAL GAPA, S.A. DE C.V.	TRIPTICOS	\$ 4,872.00

VOBO

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR

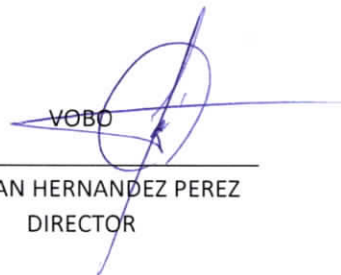
**DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS**  
**LISTADO DE FACTURAS 2020**

<b>No. FACTURA</b>	<b>EMISOR/PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO DE PAGO</b>	<b>MONTO PAGADO</b>
A-341	PROVEEDORA DE MERCANCIAS,S.A. DE C.V.	ARTICULOS METALICOS	\$1,818.98
A8222	SOLDADURAS Y GASES ROMEZ, S.A. DE C.V.	PINTURA	\$14,801.60
A 250	MARIA FERNANDA RIDAURA ROLDAN	MATERIAL DE OFICINA	\$139.20
VH 17119	AMADA CANO OSORIO	MATERIAL DE OFICINA	\$1,014.77
776	RICARDO EDUARDO RODRIGUEZ CHAN	MATERIAL DE OFICINA	\$441.37

**LISTADO DE FACTURAS 2021**

<b>No. FACTURA</b>	<b>EMISOR/PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO DE PAGO</b>	<b>MONTO PAGADO</b>
35	OFFICETAB, S.A. DE C.V.	MATERIAL DE OFICINA	\$ 394.40
GB95	GRUPO SUCAN, S.A. DE C.V.	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 535.29
92	LUIS CARLOS NOVELO MADRIGAL	MATERIAL DE OFICINA	\$ 93.96
936	RICARDO EDUARDO RODRIGUEZ CHAN	MATERIAL DE OFICINA	\$ 162.40
974	RICARDO EDUARDO RODRIGUEZ CHAN	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 178.14

VOBO



LIC. JUAN HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR